

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 13 de 12

No. DE PROCESO: SEM 1900.634.2022

PROYECTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	
FECHA:	ENERO DE 2022
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo con la Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021 .
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Secretario Educación encargado de la Oficina Secretaría de Educación o Quien Ejerza Sus Funciones.
VIABILIDAD	20210761110001 – BPIN 2022761110131
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022.CEN.01.000063 del 15 DE ENERO DE 2022 , por valor total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.101.146.00) , al Rubro No. 2.3.2.01.01.003.03.02 – 1101 , Código DANE: 92919 , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.800.000.00) .
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANALISIS DEL SECTOR	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</p> <p>Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con título de ABOGADO con experiencia laboral, a fin de ejecutar el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, el cual deberá acreditar:</p>	

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 23 de 12

IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural con título de **ABOGADO** que tenga experiencia laboral.

EXPERIENCIA: La experiencia debe guardar relación con el objeto a contratar, y se pide que el futuro contratista tenga como mínimo **SEIS (6) MESES** de experiencia laboral, que acredite con **UNA CERTIFICACION O UN CONTRATO**, suscrito con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores o actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas y convenidas en el futuro contrato. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga, ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	SEM-1900-444-2020
Estado del Contrato	CELEBRADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION OPTIMIZANDO LA APLICACIÓN Y ANALISIS DEL USO DE RESULTADOS DE EVALUACION EN EL PROCESO DE RESULTADOS DE EVALUACION EN EL PROCESO DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$7.800.000.
Nombre o Razón Social del Contratista	ELIZABETH GARCIA DELGADO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 38875333
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	COLOMBIA – VALLE DEL CAUCA - GUADALAJARA DE BUGA

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 33 de 12

Nombre del Representante Legal del Contratista	ELIZABETH GARCIA DELGADO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 38875333
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES
Número del Contrato	SDI-1800-1332-2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$3,300,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CATERINE CONTRERAS MUÑOZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 29285218
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	COLOMBIA – VALLE DEL CAUCA - GUADALAJARA DE BUGA
Nombre del Representante Legal del Contratista	CATERINE CONTRERAS MUÑOZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 29285218
Plazo de Ejecución del Contrato	3 MESES

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Se realizaron **SEIS (6) PAGOS** por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.00)**, previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	3598-2019
Estado del Contrato	CELEBRADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. PLAZO CUATRO 4 MESES.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$7,200,000.00 Peso Colombiano

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 43 de 12

Nombre o Razón Social del Contratista	JHON DAVID ARRIETA HERNANDEZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1128044782
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bolívar
Nombre del Representante Legal del Contratista	Colombia : Bolívar
Identificación del Representante Legal	Colombia : Bolívar
Plazo de Ejecución del Contrato	4 MESES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente

La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar por que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política que instituyen la educación como un derecho de las personas y un servicio público a cargo del estado el cual cumple una función social. El artículo 67 constitucional establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La **articulación** es un proyecto que está sustentado por la Ley 1780 de 2016, para estudiantes que requieren implementar su área de interés, brindando oportunidades de exploración y profundización del conocimiento, por lo cual se incrementan las posibilidades de permanencia en el sector educativo, así como mejores desempeños académicos y laborales. Del mismo modo, les permite a los educandos desarrollarse de manera contextualizada con el mundo real de la educación para el trabajo.

La **articulación** también permite a los educandos, independientemente del nivel socioeconómico al que pertenezcan, acceder a una educación superior de calidad e incrementar sus posibilidades de ingreso al sector productivo en sectores específicos, lo que redundará en adecuadas condiciones laborales y mejores niveles de ingresos, propiciando de esta manera una mejor calidad de vida para ellos y su entorno familiar.

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 53 de 12

La Secretaría de Educación del municipio de Guadalajara de Buga, contempla alternativas que permitan complementar la formación de los estudiantes de la educación media para cumplir con sus objetivos, y de esta manera lograr formar y cualificar a estos jóvenes para que se puedan vincular al progreso y desarrollo de nuestro municipio. En este contexto, hay gran interés sobre la importancia de formar jóvenes bachilleres como técnicos, como elemento clave del desarrollo, ya que los países que han logrado altos niveles de desarrollo en los últimos años muestran una congruencia estadística entre desarrollo económico en número y calidad de los egresados en el sistema de educación técnica. Por ello el reto, tanto para los empleadores como para los educadores es concentrarse en contar con estructuras que permitan la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que en cierta forma le exige a la persona que demuestre un conjunto de competencias acordes con los requerimientos del sector productivo.

En el Proceso de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga, se debe constatar el cumplimiento de los requisitos legales de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por medio de un seguimiento y control de visitas, donde se verifican documentos tales como Licencias de Funcionamiento, certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Contrato o convenio de uso del bien inmueble con duración mínima para una cohorte de estudiantes, concepto de usos del suelo para actividad educativa, licencia de construcción o acto de reconocimiento por parte de Curaduría Urbana, concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal y certificado de existencia y representación legal

Por lo tanto y debido a que se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar una persona con título de profesional en **ABOGADO**, para desarrollar ciertas actividades y habida cuenta de la existencia y provisión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, se considera viable suscribir un contrato de prestación de servicios para efectuar la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, el cual cuenta con certificado de viabilidad **No 20210761110001 del 11 de enero de 2022**, expedido por la Secretaría de Planeación.

Por todo lo anterior, la Alcaldía para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de agilizar las funciones relacionadas con el proceso de gestión de **INSPECCION Y VIGILANCIA** del sector educativo en la secretaría de educación del municipio de Guadalajara de Buga, garantizando el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido asignada, Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal suficiente para la realización de estas labores, es necesario contratar una persona con título de **ABOGADO**, que cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia suficiente para desarrollar las actividades pertinentes que se convengan en el futuro contrato.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de las instituciones educativas para el trabajo y desarrollo humano
2. Apoyar en la organización manual y digitalizada de actos administrativos, peticiones y requerimientos expedidos por el área de inspección, vigilancia y control de la secretaria de educación municipal

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 63 de 12

3. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos en el área de inspección y vigilancia para actualizar licencias de funcionamiento de las instituciones educativas que lo requieran.
Entregar de manera diligente y oportuna toda la correspondencia y documentación que le sean confiados por parte de gestión documental de la secretaria de educación con destino a otras dependencias de la alcaldía. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio, a participar de manera activa en todos los programas y actividades frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

EL CONTRATISTA, se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros o externos al programa, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2022761110131
CODIGO DANE	92919

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día **31 de diciembre de 2022**.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a efectuar la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
- b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- d) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- j) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- k) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- l) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- m) Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
- n) en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso de que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
- o) Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante debido a la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 83 de 12

- b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento, el cual se debe ver reflejado en la plataforma transaccional SECOP II.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- i) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto de este, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS - (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios xxx (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 93 de 12

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia

no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar; además se analizaron anteriores contrataciones en la entidad territorial sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, (**contratos SEM 1900.444.2020 y SEM 1900.1332.2019**) y contrataciones por parte de otras entidades (**3598-2019**), que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un valor Mensual de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000)**. Por lo tanto, teniendo en cuenta para el presente contrato su objeto, valor y plazo que determinara que el presente contrato es viable por un valor **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.800.000)**, con un plazo de **CUATRO (4) MESES**, por lo que se estima dicho valor, adicionalmente de la experiencia e idoneidad del contratista.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.800.000)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará por mensualidades en: **CUATRO (4) PAGOS** por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000.00) CADA PAGO**, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

MACROPROCESO: Gestión Humana y Desarrollo Logístico
Secretaría de Educación

XXXX

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 113 de 12

Trabajo con Entidad pública	Públicos por atraídos	Traumas psicológicos, lesiones físicas		Prevención riesgo público		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		El puesto de trabajo en la oficina está ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF y oficina del INVIMA.	Capacitación en Riesgo Público	Si	Resolución 2400 de 1979
Exposición radiaciones no ionizante producidas por las lámparas.	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefalea, disminución de rendimiento	de iluminación en los puestos de trabajo	Ninguno	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral	(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Evaluación periódica de iluminación, tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para		Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979
Exposición constante a Ruido emitido por los vehículos	RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo		Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las personas	Uso de epp	(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Si	Resolución 2400 de 1979
Exposición a Temperaturas por el clima	TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR	Fatiga, cefalea, deshidratación		Consumir agua varias veces al día		(A)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Si	Resolución 2400 de 1979
Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICO PICADURAS	Enfermedades infecciosas		Etiquetas de vacunación		(M)	2	3	6	(M)	25	150	II	No Aceptable con Protocolo Especifico	1		Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas auto cuidado Capacitación Riesgo biológico Seguimiento a exámenes		Si	Ley Novena de 1979 Decreto 2240 de 1996 Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1502 de 2016
Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga	RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas		Uso de tapas oídos		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Seguimiento a exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado		Si	Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983
Trabajos con exposición a diferentes temperaturas (Frio - Calor)	DISCONFORT TERMICO	Dolores de cabeza		Uso de chaqueta para posible ingreso a lugares fríos		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado		Si	Resolución 2400 de 1979
Verificación de productos en áreas	TEMPERATURAS EXTREMAS FRIO	Agotamiento físico lesiones en la piel por el frío		Uso de chaqueta para ingreso a lugares fríos		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado	Jiro de chaqueta al ingreso de contenedores fríos	Si	Ley 9 de 1979
Los diferentes lugares de trabajo cuentan con boteminales	RADIACIONES IONIZANTES ELECTROMAGNETICAS	Dolores de cabeza, Migraña, Cansancio visual				(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para minimizar el tiempo de exposición	Si	Ley 9 de 1979
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos	QUIMICOS Polvos orgánicos	Alergias, irritaciones		Uso de EPP, Protector respiratorio		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Jiro de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generadores de estos humos (vehículos)	Humos no metálicos	Lesiones en vías respiratorias		Uso de EPP, Protector respiratorio		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Jiro de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslados constantes a diferentes lugares de trabajo Verificación de los productos gran parte	POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas osteomusculares				(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales	Realizar pausas activas durante su jornada laboral	Si	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución de este, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.
Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SEM-1900-634-2022**

Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 123 de 12

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: “*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS - Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Profesional **GERMAN ANDRES NOGUERA POTES**, secretario de educación municipal o Quien Ejercer Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”. “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del responsable:

ORIGINAL FIRMADO

GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandra María Canizales	Profesional Universitario	
Revisó			
Aprobó	Álvaro Hernán Brand Tejada	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			